ESTUDIO PREVIO PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL RÉGIMEN ESPECIAL

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA"

La Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual requiere desarrollar convenio, con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> *(...). Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, menciona que:

> *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*
>
> ***Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*** *En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, establece que:

> *"Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil (...)."*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

A su vez, la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

A su vez, crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que:

> *"Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente Ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo".*

Que el Acuerdo Municipal No. 038 de 2016, por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de San Vicente de Chucurí en su artículo 184 establece la tarifa del 5% del valor liquidado del impuesto predial y un 8% sobre el impuesto de industria y comercio. y en su artículo 185 destinación. Los recursos obtenidos por la sobretasa bomberil serán destinados al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate, maquinarias, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo de bomberos voluntarios con el cual se tenga convenio o contrato
Igualmente, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 10, el cual modificó el artículo 3 de la 136 de 1994, señala:

> *La función del Municipio de "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley."*

El artículo 39 del acuerdo municipal 017 de 2022 que modificó el artículo 184 del acuerdo 038 de 2016:

> *Artículo 184 Tarifas: La tarifa que se establece en relación a la sobretasa bomberil son las siguientes:*
>
> 1. *El 5% sobre el valor del impuesto predial unificado.*
> 2. *El 8% sobre el impuesto de industria y comercio.*

Parágrafo: Las actividades relacionadas con el sector petrolero. Pagaran una sobretasa bomberil del 15% sobre el impuesto de industria y comercio.

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que:

> *los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre.*

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población en general, así como es necesario adelantar campañas de prevención de desastre y atención de los mismos cuando se presenten.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, no existe un cuerpo de bomberos legalmente constituido, se requiere adelantar un convenio de transferencia de recursos con uno que cumpla con los requisitos para tal fin y que esté dispuesto a prestar este servicio de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto en el presente periodo para tal fin, los cuales permitirán apoyar este servicio voluntario, con el propósito de brindar un fortalecimiento económico a esta institución para el cumplimiento de sus servicios en la jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, convenio con el que se pretende adelantar acciones para la mitigación de escenarios de riesgo y atención de desastres, en beneficio de la comunidad en general.

La solución a esta necesidad es que se requiere realizar un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".**

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para apoyo a la actividad bomberil en el Municipio San Vicente de Chucurí, Santander y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que realizar los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101601	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de bomberos	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92101602	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de bomberos	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3.3. Alcance

El alcance del objeto del Convenio Interinstitucional de Transferencia es proporcionarle recursos económicos al cuerpo de bomberos voluntarios, para la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, calamidades conexas y desastres entre otras que se puedan presentar en la localidad del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, además de dar cumplimiento a la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

De acuerdo con lo previsto en la Resolución 0196 del 16 de marzo de 2021; La Secretaria general y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, de conformidad con los Artículos 9 y 10 de la Ley 89 de 1998, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscrición de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y la finalidad, se contempla un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica, con capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de la actividad bomberil, con el reconocimiento a través del acto jurídico expedido como cuerpo de bomberos voluntarios y su radio de acción permita llegar al Municipio de San Vicente de Chucuri Santander.

8. CAPACIDAD JURÍDICA

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe presentar los siguientes documentos:

8.1. Personería jurídica y representación Legal

Acreditar la personaría jurídica vigente, así como la existencia y representación legal, mediante los actos administrativos vigentes expedidos por el ente competente.

8.2. Autorización para la suscripción del convenio

Autorización para la suscripción del convenio, en caso de tener esta restricción el representante legal.

8.3. Registro único tributario (RUT)

Registro Único Tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT, tanto de la persona jurídica y representante legal.

8.4. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.5. Hoja de vida función pública

Presentar la hoja de vida en formato único de función pública, tanto para la persona jurídica y representante legal en formato único persona natural con declaración de bienes del mismo.

8.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la Ley.

8.7. Documentos consultados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para suscribir el convenio.

8.7.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín

de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.7.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.7.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

8.7.4. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el contratista ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES

9.1. Las obligaciones generales de los bomberos voluntarios

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

a. Dar cumplimiento al objeto del convenio objeto de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él.

b. Atender las sugerencias presentadas por la alcaldesa o supervisor.
c. Actuar de conformidad con los mandatos de la Ley.
d. Presentar el presupuesto de inversión para los correspondientes giros por parte del municipio.
e. Presentar el respectivo informe de gastos e inversiones ante el supervisor del presente convenio.
f. Realizar apertura de una cuenta de ahorros y presentar ante la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander Certificado para realizar las transferencias de recursos.
g. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objetivo contractual.

9.2. Las obligaciones específicas de los bomberos voluntarios

a. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas de acuerdo con la Ley 1575 de 2012 en toda la jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con personal idóneo y capacitado debidamente autorizado por la autoridad que direcciona el sistema bomberil.
b. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes.
c. Apoyar los comités de Gestión del Riesgo en asuntos de competencia bomberil.
d. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
e. Propender por una prestación segura del servicio Bomberil dentro del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander mediante el uso de equipamiento adecuado, conforme a las normas de seguridad laboral vigentes
f. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades, conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

9.3. Las obligaciones del Municipio:

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

a. Hacer las transacciones en los términos convenidos.
b. Suministrar al cuerpo de bomberos voluntarios la documentación e información de que disponga para dar cumplimiento al objeto del convenio.
c. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del convenio.
d. Vigilar la ejecución del presente Convenio y la correcta destinación de los recursos transferidos.

e. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al Municipio sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del cuerpo de bomberos voluntarios para que se tomen las medidas del caso. **f**. Impartir instrucciones y recomendaciones a al cuerpo de bomberos voluntarios, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **g.** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a lo previsto para el desarrollo del objeto del convenio. **i.** Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. **h**. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y para revisión de las partes.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO

Se determina con la transferencia de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo Municipal No. 038 de 2016, por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de San Vicente de Chucurí, siendo el valor inicial del presente convenio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000) suma proyectada para el periodo 2026, valor que se puede reducir o aumentar de acuerdo al recaudo realizado para el presente periodo por la sobretasa bomberil.

12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, transferirá los recursos de acuerdo al plan de inversión presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, el cual será aprobado por el supervisor del convenio, hasta completar el cien por ciento de los recursos proyectados para el presente periodo, previa certificación del supervisor. Para lo cual se garantizará por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, que estos recursos se inviertan exclusivamente de acuerdo con las obligaciones acordadas en el presente convenio y las previstas en las normas que los regulan. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

12.1. Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-00096 de fecha 21 de enero de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a los numerales 2.1.3.09.16 vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sobretasa Bomberil-Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente convenio interinstitucional de transferencia de recursos, se desarrolla sobre el siguiente marco jurídico:

Fundamento y régimen contractual aplicable el especial contenido en el artículo 3 inciso 4 de la Ley 1575 de 2012, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Nacional y principios generales de la función administrativa.

La Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo, establece:

> *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

La Ley 1575 de 2012 por medio del cual se establece la Ley general de bomberos de Colombia, señala en su artículo 2

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

El artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que:

> *"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del*

principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, *establece que:*

Los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el Municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre.

14. GARANTÍA.

El Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, teniendo en cuenta la clase de convenio, no considera necesario la exigencia de la constitución de una garantía para la ejecución del mismo.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio de transferencia de recursos de forma directa, de conformidad a la Ley 1575 de 2012, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interinstitucional de Transferencia.

16. ANEXOS DEL ESTUDIO

20.1 Matriz de Riegos.

Se firma a los a los VEINTITRES (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUS DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, el comité técnico para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO PROCESO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.

VALOR PROCESO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000)

FECHA: VEINTITRES (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la suscripción del acta de inicio por inconvenientes administrativas de las partes.	Inconvenientes con la transferencia de recursos al cuerpo de bomberos.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	Las limitaciones en la información suministrada conllevan a la no transferencia de recursos.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio
3	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la presentación de los documentos por parte del CBV, como planes de inversión.	Demora en la ejecución de los recursos por falta de documentos o soportes	Posible	Menor	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Cuerpo Bomberos Voluntarios y Municipio	Revisión previa por parte de la administración en la entrega de la documentación adecuada y correcta por CBV	Raro	Moderado	4	SI	Secretaria general y de Gobierno	Fecha de inicio	Fecha terminación	Realizar seguimiento a la documentación presentada.	Según programa de pagos
2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	Verificación de la información requerida para la ejecución del convenio	Raro	Moderado	4	SI	Secretaria general y de Gobierno	Fecha de inicio	Fecha terminación	Seguimiento al cumplimiento en la programación de entrega de documentos.	Según programa de pagos
3	Cuerpo Bomberos Voluntarios	Crear condiciones para la ejecución de los recursos.	Raro	Moderado	4	SI	Secretaria general y de Gobierno	Fecha de inicio	Fecha terminación	Revisar y verificar las condiciones para la ejecución de las actividades	Según programa de

Se firma por quienes en su determinación han concurrido,

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno